

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00026.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **MARIA IDALY GIRALDO** - en contra de **FARLEY QUINTERO JIMENEZ, GRACIELA GARCIA SALAZAR Y MARIA ESPERANZA JIMENEZ SALAZAR**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a los ejecutados o adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de la dirección del correo electrónico de los demandados al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 80 del 03/09/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p> |
|--|